

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 30262, CENTRO POBLADO DE MOYA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, HUANCAYO - JUNIN" CÓDIGO SNIP N°336762.

CONVENIO N° 075-2016-GRJ/GGR

Conste con el presente documento, el Convenio para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 30262, CENTRO POBLADO DE MOYA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, HUANCAYO - JUNIN", CON CÓDIGO SNIP N° 336762, que celebran:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, con RUC N° 20221788908, con domicilio legal en la Plaza Principal del distrito de Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Alcalde Ing. EDWIN CASTRO ARANDA, identificado con DNI N° 20040552, a quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD.

EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, que en lo sucesivo se denominara EL GOBIERNO REGIONAL con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional Abog. Javier Yauri Salome, identificado con DNI N° 20088774, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNÍN/GR, de fecha 11 de Abril del 2016.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27292, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- Normas del Sustantivo y Adjetivo Civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que puede asumir el presente convenio en caso incumplimiento respecto a sus cláusulas vinculantes.
- Ley N° 27293, modificada por la ley N° 28802 ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091.
- Resolución de contraloría N° 195-88-CG que norma la ejecución de obras por Administración Directa.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado según con Resolución Directoral N°003- 2011-EF/68.01, Artículo 35, literal 35.3 convenio para la ejecución de la obra del proyecto de competencia municipal exclusivo que señala, "Las unidades formuladoras de los sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13), a que se refiere



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA - HUANCAYO
Ing. Edwin Castro Aranda
ALCALDE

SECRETARIA GENERAL
DOC. N° 1758402
EXP. N° 1104311

el artículo 45 de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del convenio y su registro en el banco de proyectos es de responsabilidad de la UF que formulara el proyecto de competencia municipal exclusiva”.

CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías, y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyecto de Inversión Pública, incluyendo los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad a la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la constitución política del Perú cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública por otro gobierno que cuente con los profesionales y recursos.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica financiera como un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales, y locales de desarrollo. **EL GOBIERNO REGIONAL** es una entidad de gobierno que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones del Gobierno Regional Junín, para el cofinanciamiento y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 30262, CENTRO POBLADO DE MOYA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, HUANCAYO - JUNIN”**, con código SNIP N° 336762.

LA MUNICIPALIDAD y el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, convienen en asumir el cofinanciamiento del citado PIP.

CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Proyecto de Inversión Pública que se refiere a la Cláusula Quinta del presente Convenio, que se detalla a continuación **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA HUANCAYO
Ing. Edwin Castro Aranga
ALCALDE

EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 30262, CENTRO POBLADO DE MOYA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, HUANCAYO - JUNIN", con código SNIP N° 336762.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

- Cofinanciar con la Municipalidad los recursos financieros para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 30262, CENTRO POBLADO DE MOYA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, HUANCAYO - JUNIN", con Código SNIP N° 336762, con el 95% del monto total de inversión de conformidad a las normas presupuestales vigentes para el ejercicio fiscal 2017, definiendo los compromisos según el siguiente detalle:

PROYECTO	ENTIDAD	MONTO DE INVERSION
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 30262, CENTRO POBLADO DE MOYA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, HUANCAYO - JUNIN"	MUNICIPALIDAD	S/93,659.65
	GOBIERNO REGIONAL	S/1,779,533.37
TOTAL		S/1,873,193.02

- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- LA MUNICIPALIDAD informar oportunamente de las acciones adoptadas para el cofinanciamiento del 5% del monto total de la inversión.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA - HUANCAYO
Ing. Eduardo Castro Aranda
ALCALDE

- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- Por las limitaciones o modificaciones normativas sobre la materia que imposibiliten legalmente el cofinanciamiento.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los 15 días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Institucional las partes suscriben en tres ejemplares, con igual tenor; en la ciudad de Huancayo a los 31 días del mes de Octubre del año 2016.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA**



 Abog. Javier YAURI SALOME
 Gerente General Regional

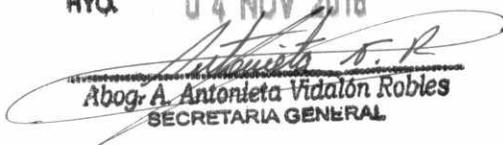


 Ing. EDWIN CASTRO ARANDA
 Alcalde

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su
 conocimiento y fines pertinentes

HYQ.

04 NOV 2016


 Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
 SECRETARIA GENERAL